



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 122 -2024-OGAF

Pisco, 25 de Marzo del 2024

### VISTO:

El Informe N° 005-2024-MPP/PM, promovido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual hace de conocimiento que se proceda a la reposición e inclusión en Planilla de Remuneraciones del personal contratado permanente, a don Andriuws Alexci Peña Huamán,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional 7680.

Que, con Informe N° 005-2024-MPP/PM, la Procuraduría Pública Municipal, hace de conocimiento que se proceda a la reposición e inclusión en Planilla de Remuneraciones del personal contratado permanente, a don Andriuws Alexci Peña Huamán. Así mismo hace referencia a que en el Exp. N° 0408-2019-0-1411-JR-LA-01, sobre Acción Contenciosa Administrativa se ha generado las siguientes piezas procesales : Sentencia contenida en la Resolución N° 04 del 30 de Setiembre 2019, mediante la cual se resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por el administrado, contra la Municipalidad Provincial de Pisco y el Procurador Público de esta Comuna, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia NULA la Resolución Gerencial N° 016-2019-MPP-GM de fecha 24 de Enero 2019 y la Resolución N° 157-2019-MPP-ALC de fecha 04 de Marzo 2019, y de conformidad a lo señalado en el inciso 4) del artículo 40° concordante con el ordenal 43° y numeral 45.2 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS " Ordena que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, en el término improrrogable de 10 días hábiles de notificada la presente resolución, se CUMPLA con reponer al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando, u otro de similar naturaleza e inicie el procedimiento de inclusión del actor, en las planillas de Trabajadores Contratados Permanentes, conforme a lo expresamente señalado, en los Considerandos de la presente resolución ", bajo el expreso apercibimiento de ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Público, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, sin costas ni costos del proceso.

En la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 19 de Abril 2021, la Sala Civil Descentralizada Permanente de Pisco, resolvió " Confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de Setiembre del 2019, en la que se declara FUNDADA la demanda interpuesta por el demandante, contra la Municipalidad Provincial de Pisco y su Procurador Público Municipal, sobre Proceso Contencioso Administrativo

Conforme a la resolución N° 16 de fecha 07 de Junio 2021, se resuelve ELEVAR los autos y recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Pisco, a la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República.

En el Reporte del Exp. N° 01387-2022-0-5001-SU-DC-01 seguido ante la tercera Sala de DERECHO Constitucional y Social Transitoria, cuyo Exp. De origen es el N° 00408-2019-0-1411-JR-LA-01, se señala que como " Sentido del Resultado Improcedente " y, como seguimiento del Expediente, se indica " Improcedente el Recurso de Casación de fecha 25 de Mayo 2021, interpuesto por la Municipalidad Provincial de Pisco, contra la Sentencia de Vista de fecha 19 de Abril 2021.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 122-2024-OGAF

Luego por Resolución N° 18 de fecha 20 de Diciembre 2023, el Juzgado de Trabajo - Sece Pisco, resolvió “ “ Dado cuenta del Oficio de Casación NLPT 1387-2022, remitido por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, que a su vez contiene la “ Copia Certificada de la Ejecutoria Suprema recaída en el presente proceso judicial, en consecuencia conforme a su estado al haberse desestimado el Recurso de Casación, formulada por la parte demandante “ REQUIERE a la Municipalidad Provincial de Pisco, debidamente representada por su Alcalde, para que dentro de del plazo improrrogable de 10 días hábiles que sea notificada la presente resolución, se cumpla con REPONER definitivamente al demandante, en su puesto de trabajo u otro de similar naturaleza, y se inicie el procedimiento de inclusión del actor en las planillas de Trabajadores Contratados Permanentes ”, bajo el expreso apercibimiento de ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Público, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Sobre la autoridad de Cosa Juzgada y la Ejecución de las acciones de amparo sobre Reposición Laboral , siguiendo el criterio del profesor Carlos Blancas, tenemos que la “ Reposición del trabajador despedido no se limita o se agota, con el mero hecho de su reingreso material, al centro de trabajo, sino que comprende otras prestaciones que debe de satisfacer el empleados ” ( Restitución en la misma categoría o puesto de trabajo, remuneración, reconocimiento de antigüedad, reconocimiento de tiempo de servicios )permitiéndonos agregar, informar al Juzgado sobre el cargo, y cualquier circunstancia para apreciar su cumplimiento.

En base a todo lo expuesto, y con la finalidad de que se cumpla en su totalidad, con el mandato judicial de la reposición logrando su plena eficacia y, se obtenga la restitución de las cosas, al estado anterior a la violación del derecho como sustento mismo de los procesos de reposición, inspirados en la Construcción Jurisprudencial del Tribunal Constitucional. Concluyendo en que al amparo de lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica de l Poder Judicial, aprobado por D. S. N° 017-93-JUS, la Municipalidad Provincial de Pisco, debe cumplir con el requerimiento contenido en la Resolución N° 18 de fecha 20 de Diciembre 2023, expedido por el Juzgado de Trabajo - Sede Pisco, en el Expediente N° 0408-2019-0-1411-JR-LA-01 que señala “ Reponer en forma definitiva al demandante don Andriuws Alexci Peña Huamán, en su puesto de trabajo u otro de similar naturaleza, y se inicie el procedimiento de inclusión del actor en las planillas de Trabajadores Contratados Permanentes.

Qué, con Informe N° 029-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal, indica que conforme a la Resolución Directoral N° 351-2022-MPP-OGAF de fecha 22 de Julio 2022, se resuelve disponer la inclusión en Planilla Única de Pago de trabajadores Contratados Permanentes, al administrado y que la Unidad de Personal a través del Área de Remuneraciones, de cumplimiento a lo ordenado.

Qué, con Informe N° 083-2024-MPP-OGAF, la Directora de Administración y Finanzas indica que según el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Personal, se hace de conocimiento lo solicitado por el Procurador Público Municipal, referente a lo dispuesto en la Resolución N° 351-2022-MPP-OGAF, mediante la cual se resuelve “ declarar fundada la petición formulada por don Andriuws Alexci Peña Huamán ”; en consecuencia se dispone su inclusión en la Planilla única de Pago de Trabajadores Contratados Permanentes. En tal sentido, hace conocer que se ha cumplido con la petición señalada por el administrado.

Qué, según Informe N° 040-2024-MPP/PPM, el Procurador Público Municipal hace de conocimiento que los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 122 -2024-OGAF

Alcalde, y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado; el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal, son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, son quienes ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado, por mandato judicial, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, y en el desempeño de sus funciones actúan con autonomía e independencia, en el ámbito de su competencia.

Qué, en lo que respecta al requerimiento judicial contenido en el Expediente N° 00408-2019-0-1411-JR-LA-01 sobre Acción Contenciosa Administrativa, el demandante don Andriuw Alexci Peña Huamán, demanda a la Municipalidad Provincial de Pisco y, al Procurador Público Municipal, ante el Juzgado de Trabajo - Sede Pisco, por lo que la Procuraduría Pública Municipal viene ejerciendo la defensa correspondiente en favor de los intereses del Estado, originándose las siguientes piezas procesales : Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de Setiembre 2019, en la cual se resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por el demandante, contra la Municipalidad Provincial de Pisco y el Procurador Público Municipal referente a Proceso Contencioso Administrativo, y NULA la Resolución Gerencial Municipal N° 016-2019-MPP-GM de fecha 04 de Enero 2019 y la Resolución N° 157-2019-MPP-ALC de fecha 04 de Marzo 2019, y de conformidad con lo señalado en el inciso 4) del artículo 40°, concordante con el ordinal 43° y numeral 45.1 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se ORDENA que la Municipalidad Provincial de Pisco, dentro del término improrrogable de 10 días hábiles de notificada la presente Resolución, cumpla con reponer al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando u otro de similar naturaleza, y se inicie el procedimiento de inclusión del actor en las planillas de Trabajadores Contratados Permanentes, conforme a lo expresamente señalado en los considerandos de la presente resolución. Bajo expreso apercibimiento de ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Público, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, sin costos ni costas del proceso. Con Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 14 de fecha 19 de Abril 2021, la Sala Civil Descentralizada Permanente de Pisco, resolvió CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 04, obrante a folios 3,277 y siguientes, declarando Fundada la demanda interpuesta por el demandante. Referente a la Resolución N° 16 de fecha 07 de Junio 2021, se resuelve ELEVAR los autos y recursos de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Pisco a la primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, cuyo Expediente de Origen es el N° 00408-2019-0-1411-JR-LA-01. El reporte de Expediente N° 01387-2022-0-5001-SU-DC-01 seguido ante la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, cuyo Expediente de origen es el N°00408-2019-0-1411-JR-LA-01 que señala como sentido de Resultado IMPROCEDENTE y como seguimiento del Expediente el Recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Pisco, contra la Sentencia de Vista de fecha 19 de Abril 2021.

Dado cuenta del Oficio CASACIÓN ( NLPT ) 1387 - 2022 remitido por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, que a su vez contiene la copia certificada de la ejecutoria suprema, recaída en el presente proceso judicial, en consecuencia conforme a su estado, al haberse desestimado el Recurso de Casación formulado por la parte demandada Se REQUIERE a la Municipalidad Provincial de Pisco, debidamente representado por el señor Alcalde, para que en el plazo improrrogable de DIEZ días hábiles de notificado la presente resolución, cumpla con Reponer Definitivamente al demandante en su puesto de trabajo que venía desempeñando u otro de similar naturaleza, y se inicie el procedimiento de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 122 -2024-OGAF

inclusión del actor, en las planillas de Trabajadores Contratados Permanente, bajo el expreso apercibimiento de ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Público, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Qué, estando al requerimiento judicial, contenido en la Resolución N° 18 de fecha 20 de Diciembre 2023, válidamente notificado a la Procuraduría Pública Municipal, en la fecha 05 de Enero 2024 por casilla electrónica SINOE N° 10118, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 005-2024-MPP/PM de fecha 08 de Enero 2024, solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Unidad de Personal, ambas de la Comuna Pisqueña, para que al amparo de lo prescrito en el artículo 4° de la Ley N° Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Municipalidad Provincial de Pisco, CUMPLA con el requerimiento contenido en la Resolución N° 18 de fecha 20 de Diciembre 2023, expedido por el Juzgado de Trabajo - Sede Pisco, en el Expediente N° 0408-2019-0-1411-JR-LA-0, esto es : Cumplir con reponer definitivamente al demandante Andriuws Alexci Peña Huamán su puesto de trabajo que venía desempeñando u otro de similar naturaleza, y se inicie el procedimiento de inclusión del actor, en las planillas de Trabajadores Contratados Permanente; y en el Informe N° 083-2024-MPP-OGAF la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, hace de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal, que con Resolución Directoral N° 135-2022-MPP-OGAF de fecha 20 de Julio 2022, se declara fundada la solicitud formulada por el demandante, según Expediente Administrativo N° 011372, en consecuencia se dispone su inclusión en la Planilla única de Pago de Trabajadores Contratados Permanente, por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa, de la presente resolución, adjuntando copia de la Resolución Directoral N° 135-2022-MPP-OGAF.

Por lo cual, conforme a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y Ley N° 27972 modificada por Ley N° 31433, más aún se tiene presente lo regulado en el Segundo párrafo del artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS.

Qué, con Informe Legal N° 0576-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe tiene por objeto dilucidar y determinar el mandato judicial del Juzgado Laboral de Pisco, referente a reposición definitiva, recaída en el Expediente N° 0408-2019-0-1411-JR-LA-01 seguido por don Andriuws Alexci Peña Huamán, en contra de la Municipalidad Provincial de Pisco. La Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 040-2024-MPP/PPM de fecha 06 de Febrero 2024 solicita la reposición definitiva del don Andriuws Alexci Peña Huamán, en cumplimiento de la Resolución Judicial N° 28 de fecha 20 de Diciembre 2023, por mandato judicial que hace llegar la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas para que se cumpla con la reposición definitiva del mencionado servidor, toda vez que se declaró Improcedente el Recurso de Casación interpuesto en representación de la Municipalidad Provincial de Pisco. Sobre el particular, la Municipalidad Provincial de Pisco expidió la Resolución Directoral N° 351-2022-MPP-OGAF, que dispuso la inclusión a Planilla como Contratado Permanente, a don Andriuws Alexci Peña Huamán, ello a mérito que su ejecución resultaba, debido a contar con una Sentencia en Segunda Instancia Judicial,, por lo que tenía carácter temporal, en ese sentido resulta amparable el requerimiento judicial que ordena acreditar la reposición definitiva del demandante, debiendo de ratificarse el referido acto resolutivo, concluyendo la Asesoría Jurídica en que se debe dar cumplimiento al mandato judicial recaído en la Resolución N° 18 de fecha 20 de Diciembre 2024, Expediente Judicial N° 0408-2019-0-1411-JR-LA-01.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**8 DE SETIEMBRE**

**“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”**  
**LEY N° 23586**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 122 -2024-OGAF**

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** RATIFICAR la Resolución Directoral N° 351-2022-MPP-OGAF disponiéndose la REPOSICIÓN DEFINITIVA de don ANDRIUWS ALEXCI PEÑA HUAMÁN, en su condición de Contratada Permanente, bajo el régimen del D. L. N° 276, solicitado con Informe N° 040-2023-MPP/PM.

**ARTICULO SEGUNDO .-**COMUNICAR, el cumplimiento del mandato judicial recaído en la Resolución N° 18, con Expediente Judicial N° 0408-2019-0-141-JR-LA-01, en la que se dispone cumplir con la reposición definitiva de la demandante y lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal.

**ARTICULO TERCERO .-** ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C.P. ADALFE CASTRO HUARCAYA  
DIRECTORA